



RESOLUCIÓN No. 800 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SP-002-2021 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**».

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 159 de 20 de abril de 2021 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA PRIVADA**, determinó la necesidad de contratar la «**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**».

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones definitivos, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inicio a la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso de Licitación Pública No. **LIC-SP-002-2021**.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.605.844.216,27)M/CTE.** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 828 de agosto del 2021 y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Licitación de obra pública, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, dentro del plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron las siguientes observaciones, a las cuales se le dio respuesta, por parte de los siguientes interesados:

ORDEN	OBSERVANTE
1	ANDREA ORJUELA
2	ARNULFO MOLINA POLO
3	LEZO INGENIERIA S.A.S
4	EQUIVER
5	ARNULFO MOLINA POLO (2DA)
6	MGL INGENIERIA S.A.S.
7	CONSTRUCTORA VIZU S.A.S.

Que mediante Resolución No. 600 del 26 de agosto de 2021, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. **LIC-SP-002-2021** cuyo objeto es: «**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**».

RESOLUCIÓN No. 800 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SP-002-2021 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"».

Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, no se formularon observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos.

Que al cierre de la licitación pública que tuvo lugar el día 07 septiembre del 2021 a las 08:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

Proceso : CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECR... (id.CO1.BDOS.2050982)

Licitación pública (Obra pública) | Fase de Selección (Presentación de ofertas)
LIC-SP-002-2021 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) [En evaluación] [Pliegos]

Valor estimado 1.605.844.216,27 COP | Clasificación de objetos Obra
 Unidad de contratación Secretaría Privada Departamental
[Ver Enlace](#)

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA,
 MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 7/09/2021 8:00 AM - **Fecha de publicación** 26/08/2021 4:57 PM
Apertura 7/09/2021 8:00 AM

La fase "Apertura "Sobre 1 - Habilitante y técnico" ya está abierta

SOBRE 1 - HABILITANTE Y TÉCNICO
 7/09/2021 8:06 AM
 Abierto

SOBRE 2 - ECONÓMICO
 30/09/2021 12:42 PM
 Abierto

1 UNION TEMPORAL PARCARIBE Admitido
 Oferta: UNION TEMPORAL PARCARIBE 6/09/2021 4:20 PM
 Valor:1.573.977.332 COP Constancia del SECOP | Incumplimiento(0) | Notas(0)

2 CONSTRUPARQUE BOLÍVAR Excluido
 Oferta: UNION TEMPORAL CONSTRUPARQUE BOLIVAR. 6/09/2021 4:41 PM
 Valor:0 COP Constancia del SECOP | Mostrar todo | Incumplimiento(1) | Notas(0)

Que el día 17 de septiembre del 2021, se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIE RO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	UNION TEMPORAL PARCARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
2	CONSTRUPARQUE BOLÍVAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				TOTAL
		OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AI N	DISCAPACIDA D	
PROPONENTE 1	UNION TEMPORAL PARCARIBE	N/A	24	20	0	44
PROPONENTE 2	CONSTRUPARQUE BOLIVAR	N/A	6	20	1	27

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 24 de septiembre del 2021, como se puede constatar fueron presentadas en el portal del SECOP.

RESOLUCIÓN No. 800 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SP-002-2021 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"».

PROPONENTE	#	Observante
UNION TEMPORAL PARCARIBE	1	NO SE LE SOLICITARON DOCUMENTOS
CONSTRUPARQUE BOLIVAR	2	ENVIÓ DOCUMENTOS CON MIRAS A SUBSANAR LOS ASPECTOS DE SU OFERTA

Que como resultado de la subsanación, se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados, de los aspectos diferentes al económico, así:

- **EVALUACIÓN ANTES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.**

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIE RO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUPARQUE BOLÍVAR	NO CUMPLE (FORMATO DE SEGURIDAD SOCIAL NO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL)	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMIC A	CALIDA D	AI N	DISCAPACID AD	TOTA L
PROPONENTE 1	UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	N/A	24	20	0	44
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUPARQUE BOLÍVAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Que atendiendo el cronograma del proceso, y las modificaciones introducidas por las respectivas adendas, el día treinta (30) de septiembre del 2021, a las 12:00 p.m., se dio inició a la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del presente proceso de selección.

Que dentro de la audiencia no se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo publicado por la entidad, en consecuencia, a ello se consolida el informe de evaluación definitivo, sin la ponderación del aspecto económico, así:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIE RO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUPARQUE BOLÍVAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO



RESOLUCIÓN No. 800 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SP-002-2021 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"».

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIRN	DISCAPACIDAD	TOTAL
PROPONENTE 1	UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	N/A	24	20	0	44
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUPARQUE BOLÍVAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Que una vez se presentó el consolidado de evaluación definitivo, se procedió a realizar la verificación de la oferta económica en los términos del inciso 3 del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, el cual señala:

*«Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. **Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad**».*

Que para determinar el método de ponderación, la Entidad tomó los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Que la TRM que la Entidad utilizó para determinar el método de ponderación fue establecido sobre la siguiente previsión establecida en el numeral 4.1.4 de los Pliegos de Condiciones, el cual reza: «será la que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior a la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la Audiencia de Adjudicación se realiza el 10 de febrero y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la que rige el 10 de febrero, que se publica en la tarde del 9 de febrero».

Que para el día treinta (30) de septiembre de 2021, según certificación suscrita por la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM que rigió fue:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 2833540824069469

Generado el 29 de septiembre de 2021 a las 20:17:15 PM

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
30/09/2021	\$3.834.68

INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

RESOLUCIÓN No. 800 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SP-002-2021 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"».

Que tomando los centavos de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y aplicando en el rango establecido en el cuadro del numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, determinó como método aleatorio de evaluación, el de Menor valor, como a continuación se muestra:

El método de ponderación se determinó de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Que en consecuencia con lo anterior, el comité evaluador procedió a la verificación de la oferta económica del único proponente habilitado, constándose que la misma cumplía con todos los parámetros establecidos en:

1. Pliegos de Condiciones Definitivo
2. Adendas
3. Presupuesto oficial (Descargado directamente del SECOP II).
4. Ofertas económicas descriptadas.

Que en igual sentido, se destaca que la Entidad previo al desarrollo de todo este procedimiento reglados de evaluación, efectuó la correspondiente descriptación de la oferta habilitada, mediante la plataforma transaccional del SECOP II, honrando los principios de transparencia y publicidad que irradian la actuación.

Que en razón de todo lo anterior, se resume la evaluación de las ofertas económicas así:

PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 1.605.844.216,27
----------------------------	----------------------------



RESOLUCIÓN No. 800 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SP-002-2021 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"».

PROPONENTE	#	VALOR OFERTA ECONÓMICA
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	\$ 1.573.977.332

• REQUERIMIENTOS (Pliego de Condiciones)

ORDEN	REGLAS
1	Que el valor de la propuesta económica esté presentado en pesos colombianos y contemple todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	

2	El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%). Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	

3	Que la discriminación en la oferta económica del porcentaje de AIU, se encuentra acorde lo establece el Pliego de Condiciones y el iError! No se encuentra el origen de la referencia..
---	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	

4	Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación NO exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	

5	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del pliego de condiciones.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	



RESOLUCIÓN No. 800 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SP-002-2021 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"».

6	Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
----------	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	

7	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
----------	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	

8	Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
----------	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	

9	Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
----------	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	

10	Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
-----------	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	

11	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
-----------	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	X	

Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 800 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SP-002-2021 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"».

PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 1.605.844.216,27
PROPONENTE	#	VALOR OFERTA ECONÓMICA
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	\$ 1.573.977.332

Aplicando la fórmula arriba relacionada, el puntaje por oferta económica corresponde al siguiente:

PROPONENTE	#	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1	40

Que la Entidad, procede a presentar el consolidado de evaluación de los proponentes habilitados, incluido el aspecto económico, como se muestra a continuación:

PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO FINAL

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIE RO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AI N	DISCAPACIDA D	TOTA L
PROPONENTE 1	UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	40	24	20	0	84

• DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	ORDEN
UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE	1

Que en razón de lo anterior, y una vez verificado los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al Secretario Jurídico, en su condición de delegatario, adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SP-002-2021, cuyo objeto es: «CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR» a la UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE, representada legalmente por KARINA CAMACHO GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.390.254, forma asociativa conformada por: EMCARIBE S.A.S., identificada con el NIT 900.318.399-4, con un porcentaje de participación del 50 % y, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA SOCING S.A.S., identificada con el NIT. 900.428.091-3 con un porcentaje de participación del 50 %, por un valor total de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 1.573.977.332) M/CTE.

El SECRETARIO JURÍDICO, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SP-002-2021, cuyo objeto es: «CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR» a la UNIÓN TEMPORAL PARCARIBE, representada legalmente por KARINA CAMACHO GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.390.254, forma asociativa conformada por: EMCARIBE S.A.S., identificada con el NIT



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN No. 800 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SP-002-2021 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"».

900.318.399-4, con un porcentaje de participación del 50 % y, **SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA SOCING S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.428.091-3 con un porcentaje de participación del 50 %, por un valor total de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 1.573.977.332) M/CTE.**

SEGUNDO: En los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, Turbaco, Bolívar, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021

JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
SECRETARIO JURÍDICO
DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Aprobó: **ALBA MARGARITA ELLES ARNEDO**
Directora de Contratación - Departamento de Bolívar

Revisó: **ALVARO REDONDO CASTILLO**
Secretaria de Privada - Departamento de Bolívar

Revisó: **CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑÁN**
Asesor Jurídico Externo - Departamento de Bolívar

Proyecto: **LAURA VANESSA MENCO RUIZ**
Asesora Jurídica Externa - Departamento de Bolívar